

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de marzo de 2025, se presentan por parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "SMATA" representado en este acto por los Sres. Adrian Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace la **CAMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISION DE AUTO TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL**, en adelante "CATRAI", representada en este acto por Maximiliano Gandara, en su carácter de Presidente; y Martin Fernandez, en su carácter de Tesorero; con domicilio en la Av. Belgrano 430. Piso 3ºA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., conjuntamente denominadas "LAS PARTES", después de sucesivas reuniones manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incrementar a partir del 01 de marzo de 2025, los valores de los salarios básicos vigentes al 28 de febrero de 2025, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán desde el 01 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025. -----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que se reunirán a revisar las pautas del presente acuerdo a partir del 1º de julio de 2025 a los fines de evaluar los efectos macro económicos que pudieran tener injerencia en los salarios para dicha fecha. -----

TERCERA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el mencionado convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y las trabajadoras y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTA: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar. medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Capital Humano y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de y cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

No siendo para más, y en prueba de conformidad. se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. –

Por S.M.A.T.A;

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.
VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Por C.A.T.R.A.I

MAXIMILIANO GÁNDARA
PRESIDENTE
CATRAI
MARTIN FERNÁNDEZ
TESORERO
CATRAI



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina
(Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 777/20
S.M.A.T.A. - C.A.T.R.A.I. - VIGENCIA 01/03/2025 AL 30/06/2025

		BÁSICO ANTERIOR	MARZO Y ABRIL	MAYO Y JUNIO
			7%	3,7%
Salario 6 hs.	Categoría 1	\$946.460,36	\$1.012.712,59	\$1.050.182,95
	Categoría 2	\$1.050.252,01	\$1.123.769,65	\$1.165.349,13
	Categoría 3	\$1.166.133,37	\$1.247.762,71	\$1.293.929,93
	Categoría 4	\$1.294.407,87	\$1.385.016,42	\$1.436.262,03
Salario 8 hs.	Categoría 1	\$1.097.893,71	\$1.174.746,27	\$1.218.211,88
	Categoría 2	\$1.218.292,45	\$1.303.572,92	\$1.351.805,12
	Categoría 3	\$1.352.714,64	\$1.447.404,66	\$1.500.958,63
	Categoría 4	\$1.501.513,05	\$1.606.618,97	\$1.666.063,87

Bono Alimentario: La empresa abonará a partir del 01/03/2025 la suma de \$2139- diarios en concepto de Bono Alimentario

MAXIMILIANO GÁNDARA MARTÍN FERNÁNDEZ
PRESIDENTE TESORERO
CATRAI CATRAI